



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	JOSE ORLANDO FRANCO DUQUE Y OTROS
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2024-00016-00

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia. Revisada en su integridad la misma al igual que sus anexos este Despacho observa que el Certificado de Tradición del predio con Matrícula Inmobiliaria 280-112900 objeto de *usucapión*, en su anotación Nro. 5 se encuentra inscrito una medida cautelar de “*EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*”; debiéndose levantar dicha medida y allegar el correspondiente Certificado de Tradición sin esa anotación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer Personería Jurídica al abogado RICARDO ARTURO RAMÍREZ LONDOÑO, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.469.011, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 121.505 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades dadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.